

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca

J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL RESTITUCIÓN- 252863103001-2020-00757-00 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

stoapanta@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADO: PAOLA TATIANA MOLINA DUQUE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Determine la cuantía del asunto conforme dispone la parte final del numeral 6° del art. 26 del CGP, teniendo en cuenta que, para otros tipos de tenencia como lo es el leasing, es por el avalúo catastral del inmueble.
- 2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE